	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO **MUNICIPIO DE VILLAGARZON** SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MANUAL DE INTERVENTORÍA **ACTA DE SUSPENSIÓN No.2 ☑ O AMPLIACION DE LA SUSPENSION☐ DEL CONTRATO**	CÓDIGO	AMV-SPI-017		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	1	DE	3
UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRCUTURA		FECHA	31	8	2026

VEREDA: VILLAGARZÓN - CABECERA MUNICIPAL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.ITV-418-2025 del 06 -agos-2025.

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender el contrato.

- Plazo de la suspensión solicitada.

En consecuencia el contratista de consultoria suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del contratista.

2) El interventor del contrato como representante del MUNICIPIO DE VILLAGARZON hará el análisis técnico-jurídico de las razones por las cuales se solicita la presente suspensión del contrato de consultoria y sera solidariamente responsable, lo cual refrendará con su firma.

3) El Supervisor de contrato verificará que las razones por las cuales se solicita la presente suspensión, debidamente soportadas, queden plenamente justificadas ante la Entidad, y lo refrendara con su firma.

4) El Supervisor del proyecto revisará que la información incluida en el acta de suspensión cuente con los debidos soportes documentales y lo refrendará para la aprobación del jefe de la unidad ejecutora.

CONSULTORIA ☐ **OBRA** ☐ **INTERVENTORÍA** ☑

CONTRATO No ITV-418-2025 (Numero de contrato) 2025 (Año de suscripción)

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA RUTA NACIONAL 45 HACIA LA VEREDA EL MANANTIAL, EN ASFALTO DEL K0 000 AL K1 000 EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO **$** 227,905,224.60 (Indique el valor inicial en números)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 15 **DE** AGOSTO **DE** 2025

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO 3 MESES (Indique en este espacio el número de días o meses pactado inicialmente)

CONTRATOS ADICIONALES ($)	TIEMPO (meses)
ADICIONAL No.1 ($73.838.484,18)	PRORROGA No 1 - (2 MESES)
	PRORROGA No 2 - (3 MESES)
	PRORROGA No 3 - (3 MESES)

(Indique los adicionales en valor) (Indique los adicionales en tiempo)

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTAS (No.)	TIEMPO (Días o Meses)
ACTA SUSPENSION No 1	1 mes
ACTA AMPLIACION No 1 - SUSPENSION No 1	1 mes

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL $ 301,743,708.78
(Indique el valor actual del contrato en números)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL 14 **DE** Septiembre **DE** 2026

PLAZO ACUMULADO DEL CONTRATO 11 meses
(Indique en este espacio el número de días o meses para ejecutar el contrato)

En Villagarzon ; a los Treinta y un (31) dias del mes Agosto de 2026
(Indique en este espacio el dia en que se efectúa la reunión, en letras y números) (Indique el mes y año en el cual se efectúa la reunión)

se reunieron DIEGO ANDRÉS ROSERO ANDRADE en representaciòn
(Nombre del representante legal o delegado de la firma contratista)

en representaciòn de la interventoria, y por parte de la administracion municpal el Secreatrio de Planeacion e Infraestructura

ANDRÉS DAVID GOMEZ MARTINEZ Supervisor de contrato, con el fin de Suspender el
(escribir el nombre del funcionario designado como Supervisor de Contrato) Suspender/Ampliar la suspensión)

contrato citado,de acuerdo con la solicitud del oficio radicado CTI-418-2025-031 del 27
Fecha y No. del documento mediante el cual se solicitó la presente suspension: (Interventor o Contratista) (Dia de la solicitud)

de Agosto de 2026
(Mes de la solicitud) (Año de la solicitud)

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

CONCEPTO TÉCNICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.2

Durante la ejecución física de las actividades de pavimentación en asfalto, se determinó en campo que las características geométricas y de diseño de la vía requieren la intervención física de franjas de terreno adicionales que no se encontraban comprendidas dentro de las áreas inicialmente adquiridas o proyectadas en la estructuración original del proyecto. Esta situación afecta de manera directa a un predio de propiedad privada colindante al corredor vial.
Específicamente, se trata de un lote de carácter privado perteneciente a la señora MARÍA ISABEL MELO DE LÓPEZ (identificada con C.C. 27.364.080 de Villagarzón). El predio está debidamente acreditado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 440-65874 y la Escritura Pública No. 759 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría Única del Círculo de Villagarzón. La propietaria radicó una comunicación formal el día 19 de agosto de 2026 ante el contratista y la interventoría solicitando suspender de inmediato el ingreso de maquinaria pesada y la ejecución de obras sobre las porciones adicionales de su predio, condicionando cualquier futura intervención a la realización de una medición conjunta y a un acuerdo económico previo de reconocimiento de valor.

Desde el componente estrictamente técnico, como supervisor considero plenamente NECESARIO y CONVENIENTE otorgar la suspensión temporal de los contratos. Durante este periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, se ejecutará un plan de contingencia técnico y predial conjunto entre contratista, interventoría y el Municipio para:

- Programar y efectuar una visita técnica de campo conjunta con la propietaria (Sra. María Isabel Melo).
- Realizar un levantamiento topográfico de precisión del sector involucrado para delimitar linderos reales y el área requerida.
- Establecer la diferencia métrica exacta entre el área inicialmente contemplada para el proyecto y la superficie efectivamente intervenida o requerida para la culminación de la obra.
- Confrontar de manera estricta la información física y catastral obtenida en campo con los planos y diseños originales del proyecto de pavimentación.
- Elaborar los planos e informes técnicos de soporte que sirvan de base para la posterior toma de decisiones administrativas y prediales.

CONCEPTO JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA SUSPENSIÓN No. 2

En concordancia con los principios de planeación, responsabilidad y buena fe que rigen la contratación pública en Colombia (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), la entidad contratante y sus contratistas tienen la obligación legal de asegurar la disponibilidad jurídica de las áreas necesarias para la ejecución de obras públicas de infraestructura vial. Continuar con la ejecución de trabajos físicos sobre áreas privadas adicionales sin contar con la autorización formal o la debida transferencia de dominio del predio de la Sra. María Isabel Melo de López generaría graves riesgos jurídicos, incluyendo reclamaciones por vía administrativa, perturbación a la posesión privada y eventuales demandas por perjuicios contra el Municipio.

Por consiguiente, la Suspensión Temporal No. 2 constituye una herramienta legal preventiva altamente viable y justificada. Durante este lapso de suspensión, la Oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación y los asesores legales de las firmas avanzarán en la estructuración de la alternativa jurídica correspondiente para formalizar el uso de la tierra, una vez se cuente con la delimitación técnica del área. Las alternativas a evaluar según corresponda son:

- Adquisición directa por enajenación voluntaria del área requerida del predio rural con Matrícula No. 440-65874.
- Constitución formal de una servidumbre de tránsito mediante escritura pública debidamente registrada.
- Cesión o donación voluntaria, o desenglobe en caso de que sea técnica y legalmente viable.
- Estudio de títulos minucioso y verificación del certificado de tradición y libertad para asegurar que no existan gravámenes o limitaciones que impidan la formalización.

Se reitera la necesidad de que la suspensión se aplique de manera paralela e idéntica tanto al Contrato de Obra No. COP-417-2025 como al Contrato de Interventoría No. ITV-418-2025 por cuarenta y cinco (45) días calendario. Esto garantiza la correspondencia temporal obligatoria establecida por la ley para las actividades de seguimiento, vigilancia y control.

CONCEPTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Desde el componente financiero y de presupuesto público de la entidad municipal, la supervisión certifica lo siguiente:

- La suspensión temporal solicitada por 45 días calendario NO implica modificación alguna del valor inicial pactado en el Contrato de Obra No. COP-417-2025 ni en el Contrato de Interventoría No. ITV-418-2025.
- Este acto administrativo NO constituye aprobación de mayores cantidades de obra, obras adicionales, sobrecostos o mayores valores.
- La suspensión NO genera de forma directa reconocimiento económico automático o indemnización a favor de la propietaria del predio. Cualquier acuerdo económico posterior estará sujeto al resultado de los levantamientos topográficos definitivos, avalúos comerciales o catastrales vigentes, y se tramitará de forma

	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO **MUNICIPIO DE VILLAGARZON** SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MANUAL DE INTERVENTORÍA **ACTA DE SUSPENSIÓN No.2 ☑ O AMPLIACION DE LA SUSPENSION☐ DEL CONTRATO**	CÓDIGO	AMV-SPI-017		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	3	DE	3

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE CONTRATO (según el caso)

El presente proyecto es un proceso fundamental para el Estado Social de Derecho en Colombia, ya que está directamente relacionado con el interés general. Este proceso no solo busca regular el uso del suelo sino también proteger el bienestar colectivo, adaptar las decisiones a las necesidades cambiantes de la comunidad, prevenir conflictos y garantizar la sostenibilidad a largo plazo, Por lo anterior expuesto, es necesario y oportuno aprobar la suspensión para dar cumplimiento al objeto contractual, ya que no afecta contractual, si no por el contrario fortalece y asegura la ejecución y que la obra quede al servicio de la comunidad procurando el interés público.

El presente documento se regirá por las disposiciones que regulan el contrato principal y las siguientes:

1) Los motivos de alteración debidamente comprobados que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo de las obras y de su Interventoría, no son imputable a las partes contratantes; razón por la cual la presente suspensión no producirá efectos juridicos.

2) EL CONTRATISTA se obliga a mantener la garantía única vigente y seguro constituido en el contrato de Interventoria No. ITV-418-2025 el incumplimiento de esta obligación acarreará la aplicación de las multas correspondientes.

3) La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

4) Los trabajos se reanudarán automáticamente, o en fecha anterior si cesan las causales de suspensión, fecha en la cual se debe dejar la correspondiente acta de reanudación suscrita por el contratista, el Interventor y el Supervisor del Contrato.

5) En el evento en que se reanude el contrato de consultoria antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reanudación suscrita por el contratista, interventor y supervisor de contrato y se remitirá a la Unidad ejecutora respectiva.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN 31 (Día) **DE** Agosto (Mes) **DE** 2026 (Año)

TIEMPO DE SUSPENSION 1 meses y 15 días (45 días)
(Indique en este espacio los días o meses de solicitud de la suspensión del contrato)

PLAZO FALTANTE DEL CONTRATO 14 dias

FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN 15 (Día) **DE** Octubre (Mes) **DE** 2026 (Año)

FECHA DE VENCIMIENTO: 29 **DE** Octubre **DE** 2026
(Indique en este espacio la nueva fecha de vecimiento del contrato

EL CONTRATISTA, LIBRE, Y ESPONTÁNEAMENTE RENUNCIA EXPRESAMENTE, EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR: LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CONTRATO.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron a los Treinta y un (Día en letras) 31

días del mes de Agosto de 2026

Firma

DIEGO ANDRÉS ROSERO ANDRADE
R/L- CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SERVICIOS ATM S.A.S - NIT. 901.121.246-2
Interventoría

Vo. Bo. Firma

ANDRÉS DAVID GOMEZ MARTINEZ
Supervisor de Contrato

Original : Archivo de Gestion Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista (consultor), Interventor y Direccion Territorial